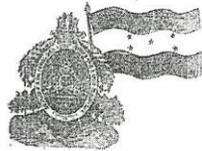


Reforma
TASA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta fue en Honduras en 1820, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1820.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX. TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C.A.

MIÉRCOLES 1 DE MARZO DEL 2017. NUM. 34,278

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos, Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 27-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 27-2017 y 28-2017	A. 1-2
INSTITUCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDAS SILVESTRES Acuerdo Número: 003-2017	A. 3
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALcantarillados (SANAA) Acuerdo No. 001	A. 4-12
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL FE DE ERRATA	A. 13-14
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE Resolución CREE-023	A. 15-16

Sección B
Avisos Legales
Desprovisto de su concurrencia B. 1-16

**Servicio Autónomo
Nacional de Acueductos y
Alcantarillados (SANAA)**

ACUERDO No. 001

REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL.

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva del SANAA, establece en su Artículo 1 "C)hase un organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se llamará SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) y que se regirá por la presente ley, sus reglamentos, y en lo que no estuviere previsto, por las demás leyes del país que le sean aplicables".

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta Directiva del SANAA, según lo establecido en su reglamento interno, la de emitir los Reglamentos necesarios para regular la función administrativa del SANAA.

CONSIDERANDO: Que el SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), tiene por objeto según su Ley Constitutiva, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país, por objetivo indispensable el suministro de agua potable, así como la evacuación y tratamiento de aguas negras y alcantarillado de aguas pluviales.

CONSIDERANDO: Que el SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), ha efectuado un análisis técnico y administrativo del actual Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central, aprobado en sesión celebrada el día 20 de marzo del año 2012, según punto de acta No. 15 del Acta No. 787, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,818.

CONSIDERANDO: Que el presente Proyecto de Reglamento es el resultado de la revisión de las tasas que actualmente se establecen para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, encontrando que en el reglamento vigente no se contemplan un procedimiento de cálculo de forma equitativa y precisa; asimismo que la redacción del actual deja diversas lagunas administrativas, técnicas y legales, lo cual acarrea costos administrativos más altos, impugnaciones, la generación de mora ficticia por la falta de pago de la tasa y demás derechos, el incremento de trabajo que integralmente se requiere y el aumento de la capacidad instalada para considerar y resolver las solicitudes presentadas por los interesados. Esta situación, obstaculiza el principio de celeridad y eficiencia administrativa y el establecimiento de tasas adecuadas y justas.

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente que rige las operaciones del SANAA, debe adecuarse a la realidad socioeconómica del país y de la población a quien se dirige el servicio, e incentivar la inversión y la generación de empleo en el Distrito Central, por tanto es necesario definir una regulación que permita establecer los parámetros para ordenar de forma efectiva el cobro de la Tasa de Suministro y Desagüe.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamentos en los Artículos 1, 2, 5, 47, 49, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 inciso n) y 23 de la Ley Constitutiva del SANAA y 20 literal G), 21 y 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de SANAA; Reglamento de Cobranzas y sus Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL.

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula las relaciones entre SANAA, urbanizadores, consultores, constructores individuales, desarrollo de viviendas, urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y otros, en lo referente a la construcción y diseño de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.

Artículo 2. El presente reglamento rige las condiciones bajo las cuales SANAA, prestará los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, en aquellas viviendas o urbanizaciones, fraccionamientos y edificios que se realicen, donde SANAA administra y opera estos servicios.

Artículo 3. DEFINICIONES:

SOLICITANTE: Se entiende como tales, las personas naturales y/o jurídicas con interés directo en el objeto de la solicitud.

URBANIZACIÓN: Se entiende por urbanizaciones los proyectos que desarrollen más de diez (10) lotes y/o viviendas. Estos proyectos pueden ser desarrollos horizontales, verticales o combinación de ambos.

URBANIZACIÓN PEQUEÑA: Son los proyectos que desarrollen menos de trescientos (300) lotes.

URBANIZACIÓN GRANDE: Son los proyectos que desarrollen 300 lotes o más.

FRACCIONAMIENTO: Proyecto con más de dos (2) lotes y menos de diez (10).

EDIFICIO: Construcción grande mayor de 3 niveles o de mayor extensión que una casa en la que viven distintas familias, oficinas o comercios.

CONDominio: Inmueble susceptible de aprovechamiento independiente, por parte de distintos propietarios con el elemento comunes de carácter indivisible, los cuales pueden ser horizontales, verticales o combinación de ambos.

COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS: Órgano del SANAA conformado por la Gerencia Metropolitana quien ostenta el carácter de Presidente del Comité, los Departamentos de Operaciones, Alcantarillado Sanitario, Mantenimiento, Optimización Operativa y la Unidad de Normas y Supervisión quien a su vez actúa como Secretaría del Comité.

LOTE: Área de terreno destinada a una construcción individual.

ÁREA SOCIAL O SU EQUIVALENTE: Parte del proyecto que pasa a hacer de uso general de las personas que lo habitan, destinado generalmente para la recreación y usos varios.

ÁREA DE SERVIDUMBRE: Área destinada al paso de tuberías conductoras de agua potable, aguas negras y aguas pluviales de dimensiones mínimas de ancho de 1.5 metros de cada lado de la línea central de la tubería.

DERECHO DE VÍA: Franja de terreno localizada a ambos lados de una calle, avenida o carretera, destinada al uso de instalaciones de infraestructura de servicios públicos.

DERECHO DE CAUCE: Franja de terreno ubicada a una distancia a ambos márgenes de un río o quebrada, que se regirá según el Acuerdo de Inmigrantes No. 554, a partir de la cota de máxima crecida.

FUENTE ALTERNA: Fuente de agua de origen privado o fuente que no forma parte del sistema público.

FACILIDAD DE CONEXIÓN: Se entenderá como punto de conexión al sistema de agua potable, alcantarillado sanitario o alcantarillado pluvial de acuerdo a los criterios de SANAA.

A. 134

OBRAS FUERA DE SITIO: Son las obras ejecutadas bajo la responsabilidad del Solicitante, necesarias para tener acceso a la conexión y que están fuera del área de la urbanización.

MEJORAS A LOS SISTEMAS: Son las obras de agua potable y/o saneamiento que podrá ejecutar el solicitante, con la finalidad de mejorar los sistemas para la viabilidad del proyecto.

RECEPCIÓN PARCIAL: Aceptación por parte de SANAA de desarrollos parciales y funcionales de la urbanización aprobada, a efecto de suministrar los servicios.

TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE: Valor que todo urbanizador o propietario de un inmueble, debe pagar a SANAA, para que esta Institución pueda recuperar las inversiones en que ha incurrido e incurrirá, al brindar a la nueva urbanización y/o conexión individual, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

TARIFA DIFERENCIADA: Aquella que tiene un costo adicional en razón que el costo/m³ es mayor que la tarifa convencional de sistemas por gravedad, tal es el caso del suministro del servicio de agua con sistemas que incluyen estaciones de bombeo.

**Capítulo II
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO**

Artículo 4. El SANAA determinará la factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial de los servicios que sean solicitados y aprobará los diseños hidráulicos para todas las viviendas, urbanizaciones, fraccionamientos, edificios, mejoras al sistema y obras fuera de sitio que se desarrollen, asimismo supervisará la construcción de dichas obras y autorizará su conexión a los sistemas de SANAA, de conformidad a las normas y especificaciones establecidas por esta Institución.

Cuando el urbanizador requiera aprobación de proyectos mayores de 1,000 lotes, se dará factibilidad pero se evaluarán las condiciones técnicas de aprobación en etapas de 1,000 lotes cada dos (2) años, emitiendo SANAA el dictamen por la totalidad del proyecto de urbanización. Este primer dictamen de factibilidad, específicamente en lo que respecta, al desarrollo de la primera etapa que el urbanizador tenga planificado ejecutar a corto plazo de acuerdo a su disponibilidad técnica y financiera, deberá contener el nivel de detalle requerido tomando en consideración lo expresado en el primer párrafo del Artículo No. 8 del presente Reglamento. Igual énfasis deberá considerar el urbanizador al preparar los diseños (Ver numeral 6, Anexo B).

El SANAA declara que la factibilidad de los servicios para la urbanización quedará sin valor y efecto, en caso que el proyecto no se ejecute completamente en el plazo total de tiempo de ejecución previsto, para cada una de las etapas con diseño final aprobado.

En el caso que la Alcaldía del Distrito Central certifique que las dimensiones mínimas de los lotes para las que se solicitan los servicios, son las que establece su Reglamento de Zonificación para la zona, el SANAA no aceptará subdivisión de lotes, en razón que esto representa satisfacer una mayor demanda de agua potable, generación de las condiciones originales de la lotificación y aumento de la descarga en las tuberías de alcantarillado sanitario.

Con relación a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), SANAA dará la factibilidad, aprobará el tipo de planta con sus especificaciones técnicas, memoria de cálculo y los diseños finales y supervisará su construcción y puesta en marcha. El solicitante deberá presentar una propuesta en la que explique la estrategia a seguir para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, asimismo la modalidad que le permita operar a lo largo de su vida útil, debiendo garantizar la calidad del efluente de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales y la Ley General de Aguas.

Artículo 5. Correrán por cuenta de los urbanizadores y propietarios individuales de viviendas, urbanizaciones, fraccionamientos y edificios, los costos del estudio, diseño y construcción de las redes de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como las obras relacionadas con estos sistemas necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo las conexiones domiciliarias previstas.

Artículo 6. El Solicitante deberá presentar a través de la Secretaría General de SANAA, la solicitud de factibilidad de servicio de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, establecido en el ANEXO A. La solicitud de factibilidad de servicio deberá ser vista y analizada por el Comité de Factibilidad de Servicios, presidido por la Gerencia Metropolitana, el que deberá emitir un dictamen al respecto.

Artículo 7. La capacidad de suministrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, será definida por SANAA utilizando estudios, planes maestros y por la entrada en servicio de nuevas obras. En ningún caso, se aprobarán proyectos que desmejoren el servicio en zonas alejadas, ni solicitudes de servicio para proyectos o viviendas en predios ubicados en áreas comprendidas en zonas de riesgo y/o áreas verdes definidas por la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de sus oficinas respectivas; asimismo no se autorizarán proyectos o viviendas en predios ubicados en zonas protegidas debidamente delimitadas como tales.

No se autorizarán solicitudes de servicio para proyectos o viviendas en predios ubicados en áreas comprendidas en derecho de cauce, a excepción de las que la Alcaldía Municipal del Distrito Central autorice previamente para la construcción de embalsamiento parcial en los cauces.

En el caso del suministro de agua potable a urbanizaciones en donde se requiera de estaciones de bombeo para brindar el servicio, quedarán sujetas a la aplicación de la tarifa diferenciada establecida por SANAA en el Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua. Estas urbanizaciones deberán ser de baja densidad, respetando las zonas críticas de la cuenca.

Artículo 8. Si el dictamen extendido por el Comité de factibilidad de servicios, indica que no hay disponibilidad de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, el solicitante podrá presentar alternativas de solución para la prestación de los servicios requeridos para que sean analizados y aprobados por SANAA.

La aprobación de esta alternativa no implica que SANAA administre el sistema posteriormente, a menos que un análisis socioeconómico a (20) veinte años determine su rentabilidad.

Artículo 9. Si la alternativa propuesta para el suministro de agua potable en el caso señalado en el Artículo precedente es por medio de pozos, el Solicitante debe presentar la documentación siguiente:

- a) Estudio hidrogeológico de los rangos probables de disponibilidad de agua subterránea en la zona señalada para los pozos.
- b) Ubicación de los pozos a perforar y del (o los) tanques de almacenamiento propuestos.
- c) Informe técnico de la o las perforaciones realizadas de acuerdo con los requisitos fijados por SANAA.
- d) Concesión de explotación del pozo otorgada por el ente correspondiente de acuerdo con el caudal requerido para la urbanización que se propone ejecutar.
- e) Análisis físico-químico y bacteriológico del agua suministrada por el o los pozos en referencia, realizado por el laboratorio de SANAA o laboratorio reconocido por esta Institución, para determinar que la calidad cumple con la Norma Técnica Nacional de Calidad del Agua.
- f) En caso de que el agua no cumpla las normas de calidad, el interesado deberá presentar el tratamiento requerido.
- g) Previa al inicio de la construcción del pozo, el Solicitante dará aviso a SANAA y solicitará el nombramiento del supervisor que dará fe que la construcción se realizó de conformidad con las normas. Presentará las pruebas de bombeo que garanticen que la producción del pozo es suficiente para suministrar el caudal requerido por el proyecto.
- h) Constancia que la explotación de los pozos no afectará a otros proyectos otorgados por el ente correspondiente.

Artículo 10. Si la alternativa propuesta para el suministro del agua potable en el caso señalado en el Artículo 8, es mediante el uso de fuentes superficiales, el Solicitante debe presentar la documentación siguiente:

- a) Estudio hidrológico que demuestre la capacidad de producción de la fuente.
- b) Constancia de concesión de explotación de la fuente propuesta, otorgado por el ente correspondiente.
- c) Ubicación de la fuente y obra de captación debidamente georeferenciada.
- d) Plano de ubicación preliminar de las obras de tratamiento, el correspondiente y de los tanques de almacenamiento.

Artículo 11. Si la alternativa propuesta para el sistema de alcantarillado sanitario es de conformidad a lo establecido en el Artículo 8, el Solicitante debe incluir lo siguiente:

- a) Señalar en el plano de la red de alcantarillado sanitario la ubicación de la estructura de tratamiento, indicando el punto de descarga del efluente, debidamente georeferenciada.
- b) Incluir en la memoria técnica-descriptiva general del sistema de tratamiento que se propone utilizar.

Artículo 12. Solamente se aceptarán alternativas de tratamiento de aguas negras, que garanticen que el efluente no contaminará el ambiente y los recursos hídricos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Descarga de Agua Residual y la Ley General de Agua.

Los costos de la operación y mantenimiento de los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), estarán bajo la responsabilidad del Solicitante, o bajo la modalidad concertada entre el Solicitante y los usuarios, acordada conforme las disposiciones establecidas en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 13. Si el Comité de Factibilidad de Servicios considera que el Solicitante ha propuesto alternativas con soluciones eficientes para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, podrá emitir un dictamen de aprobación del desarrollo propuesto.

Artículo 14. El SANAA a través Comité de Factibilidad de Servicios, exigirá que las obras fuera de sitio, se dimensionen de acuerdo con los planes maestros o desarrollos previstos para la zona.

Artículo 15. Obtenida la aprobación del dictamen de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, el Solicitante dispondrá de un plazo de 4 meses a partir del siguiente día de la notificación de la resolución respectiva, para presentar a SANAA el diseño de los sistemas, caso contrario el dictamen perderá vigencia, siendo necesario que el Solicitante presente una solicitud de renovación de dictamen al SANAA.

**Capítulo III
APROBACIÓN DE DISEÑO**

Artículo 16. El Solicitante presentará a SANAA, los diseños de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, incluyendo memoria de diseño y planos de conformidad al ANEXO B.

El diseño final debe incluir por separado los diseños hidráulicos de los sistemas y los diseños estructurales de todas las obras fuera de sitio: Líneas de conducción, tanques y líneas de distribución, estaciones de bombeo y equipamientos, plantas potabilizadoras y en los casos que amerite incluir software y hardware de operación, colectores y subcolectores, plantas de tratamiento de aguas negras, emisores y otros. El Solicitante deberá proporcionar manuales de operación, los costos de operación y mantenimiento, asimismo, manuales de equipos, análisis y proyección de costos y condiciones de rentabilidad.

Artículo 17. Si en la FACTIBILIDAD DE SERVICIO o en la revisión del diseño se acepta una fuente alternativa, el tratamiento mínimo a incluir será la desinfección con cloro para aguas subterráneas y filtración y desinfección para aguas superficiales. La aplicación de cualquier otro tratamiento dependerá de los análisis reflejados en el examen físico-químico y bacteriológico, según la Norma Técnica Nacional de la Calidad del Agua.

Si en la factibilidad de servicios se da por aceptado el uso de fuentes alternas, la solicitud de aprobación del diseño deberá venir acompañada de los siguientes requisitos adicionales a lo indicado en el anexo B:

- a) Información que demuestre que la fuente propuesta tiene capacidad para cubrir la demanda del periodo de diseño.
- b) Análisis físico-químico y bacteriológico del agua suministrada por la fuente en referencia, realizados por los laboratorios del SANAA o laboratorio reconocido por esta Institución, para determinar si los resultados de los análisis de las muestras de agua, cumplen con las normas de potabilidad o bien para definir el tipo de tratamiento que se debe aplicar; las muestras deben ser tomadas en los periodos más críticos de las estaciones lluviosa y seca.
- c) Evaluación financiera del proyecto con una perspectiva de veinte (20) años incluyendo índices de costos-beneficio y de rentabilidad, indicando además las alternativas de suministro posteriores al periodo de diseño.

Artículo 18. Si la alternativa propuesta para el alcantarillado sanitario es a través de un sistema privado, el Solicitante deberá presentar los diseños preliminares de la solución propuesta, incluyendo la fase de operación y mantenimiento del sistema. Si en la factibilidad de servicio se da por aceptada la solución de

alcantarillado sanitario con tratamiento propio, la solicitud de aprobación del anteproyecto deberá venir acompañada de la siguiente información:

- a) Registros estadísticos confiables de aforos en periodos de estiaje del cuerpo de agua receptor del efluente del proyecto. Estudio de la información presentada según el inciso anterior y proyección del impacto del efluente basado en el análisis físico-químico y bacteriológico del agua del cuerpo receptor, aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente).

Artículo 19. El SANAA analizará los diseños y de ser necesario solicitará las correcciones respectivas que deben realizarse; al ser aprobado el diseño final se remitirá el Dictamen escrito al Solicitante, autorizándolo a proseguir con los trámites subsiguientes.

Una vez notificado el dictamen respectivo al solicitante y de no pronunciarse en un plazo de 15 días hábiles haciendo uso de los recursos establecidos, el mismo quedará firme.

Artículo 20. La aprobación de los diseños finales tendrá una vigencia de un (1) año, transcurrido este plazo sin que se inicie con el proyecto, el solicitante podrá demandar la ampliación de la misma por un tiempo máximo de un (1) año, debiendo presentar una nueva licencia ambiental, en el caso que ésta no se encuentre vigente y a que se realicen ajustes a los conceptos por tasa de suministro y desgüe, derecho de conexión y supervisión del proyecto. SANAA previo a su aprobación verificará que las condiciones técnicas no hayan cambiado o modificado, en este caso el solicitante deberá presentar la solicitud como nuevo proyecto.

Cuando el solicitante requiera de una ampliación en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y de tratamiento de agua residuales, previamente el mismo se obliga a presentar una solicitud de ampliación de servicios, de conformidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 21. Si vencida la vigencia de aprobación del diseño de las obras sin que se haya solicitado su ampliación y no se haya iniciado la construcción del proyecto, los dictámenes o cualquier otra autorización emitida por SANAA quedará sin valor ni efecto, por lo que el Solicitante tendrá que ingresar ante la Secretaría General de SANAA, nuevamente por escrito la solicitud de aprobación de los diseños, para ser analizada en el Comité de factibilidad de servicios.

Artículo 22. El SANAA notificará al solicitante por escrito el valor a pagar por concepto de Tasa de Suministro y Desagüe y demás Derechos, el pago debe hacerse una vez aprobados los diseños y se dará un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el pago; vencido este plazo, SANAA procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Cobranzas y sus reformas.

Para efectos de cobro de Tasa de Suministro y Desagüe, se aplicará lo establecido en el Anexo F.3. Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe.

**Capítulo IV
SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS**

Artículo 23. El SANAA aceptará solicitudes de supervisión de inicio de obras siempre y cuando la misma venga acompañada de la Licencia Ambiental del proyecto otorgada por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente) o bien por la Alcaldía Municipal del Distrito Central cuando corresponda; asimismo la Licencia de obra otorgada por la Municipalidad.

Previo al pago de las tasas correspondientes, el solicitante podrá iniciar las obras siempre y cuando SANAA haya emitido la autorización mediante una orden de inicio y el cumplimiento de los requisitos indicados en el Anexo C, Anexos F.1 y F.2 de este Reglamento.

Si el solicitante iniciara la construcción de las obras sin la respectiva Orden de Inicio emitida por SANAA, se suspenderá de inmediato la ejecución de las obras, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Anexo F.2 del presente reglamento.

Artículo 24. El solicitante se compromete a realizar las obras del proyecto en forma directa o a través de sus contratistas, si ese fuera el caso, de acuerdo con los diseños aprobados, aplicando y siguiendo los estándares de calidad y las especificaciones técnicas del SANAA.

Artículo 25. Las obras de acueductos y alcantarillado sanitario incluyendo la colocación de las acometidas domiciliarias en cada lote y/o vivienda, deben quedar instaladas hasta la caja del medidor de agua potable y hasta la caja de registro de aguas negras, siguiendo los detalles constructivos y las normas de construcción.

El Supervisor de la Gerencia Metropolitana de SANA A supervisará la construcción de los sistemas hidrosanitarios para asegurar que estos se ejecuten conforme a las normas para el diseño y construcción de urbanizaciones, fraccionamientos y edificios, según lo autorizado en los planos de diseños finales. El Supervisor representante de SANA A, anotará en la bitácora del proyecto, las observaciones que considere pertinentes, en especial aquellas que se refieran a situaciones irregulares que encuentre y solicitará las correcciones según corresponda; además supervisará y obligará a los propietarios de las viviendas habitadas y nuevas cuyos sistemas internos de aguas negras y aguas lluvias estén unidos internamente, para que a su costo, los separen y conecten a las redes existentes.

Artículo 27. Para verificar que las obras se construyan siguiendo lo establecido en los planos y especificaciones del diseño final aprobado, en el momento que se considere necesario se solicitarán pruebas de la calidad de los materiales, pruebas de compactación, pruebas hidrostáticas y pruebas especiales por avances tecnológicos, cuando así lo requiera el Supervisor.

Artículo 28. El Solicitante tiene la obligación de atender las observaciones del Personal de Normas y Supervisión del SANA A; en caso de conflicto, el solicitante podrá presentar reclamo por escrito ante la Secretaría General del SANA A cumpliendo las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo, quien la turnará a la Gerencia General para su resolución.

Artículo 29. El Solicitante podrá someter a análisis cualquier cambio que desee realizar al diseño, a través de la Unidad de Normas y Supervisión de la Gerencia Metropolitana de SANA A.

Artículo 30. Durante la ejecución de las obras SANA A supervisará las pruebas hidrostáticas que debe realizar el solicitante a las tuberías y demás estructuras de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, de acuerdo con lo establecido en los estándares de calidad y especificaciones técnicas de diseño y construcción del SANA A. Las pruebas de las tuberías se realizarán inmediatamente concluida la instalación de cada tramo y el costo correrá a cuenta del solicitante.

Artículo 31. El resultado de las pruebas realizadas al igual que toda la ejecución de la obra se hará constar por escrito en la bitácora del proyecto. En caso de resultados no satisfactorios el solicitante realizará las reparaciones del caso y repetirá las pruebas hasta obtener resultados acorde a la normativa vigente.

Capítulo V RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 32. El Solicitante comunicará por escrito al SANA A la terminación de las obras de agua potable y alcantarillado sanitario, para tal efecto se procederá con "La Revisión Final de los Sistemas", con la finalidad de verificar y comprobar que los mismos funcionan de acuerdo con lo establecido en el diseño final aprobado.

No se hará recepción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en vista que es una infraestructura privada, tal como se expresa en los Artículos 12 y 18 de este Reglamento.

Artículo 33. Cumplidos los requisitos del Anexo D, SANA A convocará a la Comisión de Recepción nombrada por la Gerencia Metropolitana, para que proceda a la recepción parcial o total del proyecto, SANA A emitirá el acta de recepción parcial o final, indicando los lotes y/o viviendas objeto de la recepción.

Artículo 34. Previo a la emisión del acta de recepción final o parcial, el Solicitante debe entregar a SANA A la garantía de mantenimiento y calidad de obra, cuyo valor será del diez por ciento (10%) del costo de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con una vigencia de dos (2) años, omitida por un banco o compañía aseguradora debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Garantía Bancaria o Fianza, especificándose en la misma que en caso de presentarse problemas en los sistemas traspasados, el solicitante se compromete a efectuar las reparaciones y a dar el debido mantenimiento. En caso de incumplimiento, SANA A procederá a ejecutar la garantía.

Artículo 35. En caso de recepciones parciales que impliquen la conexión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, el solicitante no podrá hacer uso del agua para la construcción de las obras en proceso, ni podrá extender

los servicios a otras etapas que aún no han sido recepcionadas por SANA A; la operación y mantenimiento de los sistemas parciales recepcionados correrán por cuenta del solicitante.

Artículo 36. Previo a la entrega del "Acta de Recepción Final" del proyecto, el solicitante deberá efectuar el traspaso legal correspondiente de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con el Artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 37. Para que SANA A realice la recepción y recibo el traspaso de los sistemas de aquellos proyectos con servicio por medios de estaciones de bombeo y que hayan estado en uso por más de cinco (5) años, en el caso que lo amerite previo dictamen de la Unidad de Electromecánica, será obligación del Solicitante reponer los equipos de bombeo y accesorios conexos, considerando que estos equipos bajo condiciones normales de uso tienen una vida útil menor de diez (10) años.

Artículo 38. Una vez efectuada la Recepción Parcial o Final del proyecto, los departamentos de Operaciones y Alcantarillado Sanitario del SANA A, procederán a realizar la conexión a los sistemas.

Si el Dictamen de Factibilidad emitido expresa que la urbanización, fue aprobada de manera que la operación y mantenimiento de los sistemas y demás obras complementarias estarán a cargo del Solicitante o la Junta Administradora del proyecto, asumirán la responsabilidad de operar y mantener el sistema; en este caso se requerirá la firma de un convenio de administración de los sistemas, suscrito entre el Solicitante o la Junta Administradora del proyecto y SANA A, como ente de apoyo técnico.

Artículo 39. El solicitante no está autorizado para intervenir en los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SANA A, por lo tanto no podrá conectarse a dichos sistemas por su propia cuenta, si así lo hiciera se considerará un servicio clandestino, en cuyo caso se le aplicarán las sanciones que correspondan establecidas en el Anexo F.2 Sanciones de este Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 40. La conexión de los servicios a la urbanización no implica la conexión de los mismos a las viviendas, los edificios, locales comerciales entre otros. Si las hubiere, los propietarios de estos deberán solicitar los servicios a SANA A en forma individual, al momento que los requieran.

Artículo 41. Si un Urbanizador conecta por su cuenta los servicios a viviendas, edificios, locales comerciales entre otros, construidos en su proyecto, las conexiones así efectuadas se considerarán clandestinas, en este caso el Solicitante será sancionado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones y Servicios de SANA A.

Artículo 42. Las sanciones por violaciones a las disposiciones a este Reglamento serán reguladas de acuerdo al Anexo F.2 de Sanciones.

Capítulo VI DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 43. Si una vez emitida la nota de paralización de actividades y el cobro de sanciones indicado en el segundo párrafo del Artículo 23 de este Reglamento y el solicitante no paraliza actividades en un término de 10 (diez) días hábiles de notificada la nota de paralización y continua sin atender a las instrucciones y observaciones dadas por SANA A, se tomará como reincidente, teniendo que pagar el valor de la sanción impuesta, sin perjuicio de realizar las reparaciones correspondientes, SANA A no dará por aceptados ni se hará responsable de los proyectos que hayan sido construidos sin la autorización del SANA A, aunque éstos paguen las multas.

Artículo 44. Las Tablas No. 6, 7 y 8 del Anexo F.2 Sanciones del presente Reglamento, se consideran aplicables también a las reincidencias en los inicios de obra sin autorización, a las violaciones a este Reglamento y a los estándares de calidad y especificaciones técnicas del SANA A, al respecto cuando el solicitante no muestre disposición de cumplir con las indicaciones de la supervisión asignada por SANA A.

Artículo 45. Durante la ejecución de las obras se considera "Negativa a atender las observaciones de la supervisión" cuando después de (3) tres notificaciones consecutivas por escrito por parte de la Supervisión; no haya respuesta positiva de parte del solicitante en atender dichas observaciones realizadas a través de la Bitácora o mediante notas enviadas por la supervisión.

siendo en este caso aplicables las sanciones estipuladas en la Tabla No. 8 de Anexo F.2. Sanciones.

Artículo 46. Cuando hayan transcurrido dos (2) años de construidos los sistemas y el Solicitante no haya efectuado el traspaso legal de las servidumbres y obras de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, a favor de SANAA y si hubieren efectuado recepciones parciales del proyecto, SANAA podrá disponer sobre el uso de los sistemas de forma amplia y suficiente, sin que esto exima al Solicitante de las obligaciones de cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo D y Anexo E de este Reglamento.

Artículo 47. En el caso de la ejecución de obras fuera de sitio, se regirán bajo las condiciones siguientes:

1. Cuando las obras fuera de sitio de agua potable y/o saneamiento a desarrollar sólo sea de beneficio para el interesado, no se aceptarán los gastos en los que incurra el solicitante resultante de la ejecución de las obras fuera de sitio y que correspondan al valor de la tasa de suministro y deságüe.

2. Que las obras fuera de sitio de agua potable y saneamiento a construir, para beneficiar a la urbanización finvorneza a zonas aledañas futuras, estos gastos en los que incurra el solicitante, serán reconocidos por SANAA, del cobro total de la tasa de suministro y deságüe.

En ningún caso el SANAA reconocerá valores que excedan el valor del cobro de la Tasa de suministro y deságüe, por las obras fuera de sitio y/o mejoras a los sistemas que el solicitante realice por su cuenta.

Artículo 48. En el caso de mejoras a los sistemas de agua potable y/o saneamiento que se le solicite al interesado construir, para mejorar los sistemas existentes en las zonas aledañas, el costo de las obras podrán ser acreditadas al monto de la Tasa de Suministro y Deságüe.

Artículo 49. En el caso que se realice el reconocimiento de los gastos en que incurra el solicitante, sobre el costo de las obras fuera de sitio, correspondiente al valor de la tasa de suministro y deságüe, las obras construidas serán traspasadas de manera obligatoria a SANAA tal como lo establece el presente Reglamento. Los costos unitarios presentados en el presupuesto que generen las obras fuera de sitio serán debidamente revisados con los estipulados en el boletín estadístico vigente, emitido por la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).

Artículo 50. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las demás leyes del país aplicables sobre la materia.

**Capítulo VII
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 51. Todas aquellas solicitudes de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial que a la entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, se seguirán gestionando de conformidad con el REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS PARA EL AREA DEL DISTRITO CENTRAL DEL 12 DE MAYO DEL 2012.

Artículo 52. Queda abrogado el REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS PARA EL AREA DEL DISTRITO CENTRAL, aprobado mediante resolución de fecha 20 de marzo del año 2012, según punto No. 15 del Acta 787, emitido por la Junta Directiva del SANAA y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,818 de fecha 12 de mayo del año 2012, así como las circulares ordenanzas emitidas por SANAA que contradigan el presente Reglamento.

Artículo 53. El presente reglamento y sus anexos entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. PÚBLIQUESE.

ANEXOS

- A. Documentación requerida en la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.
- B. Documentación requerida en Solicitud de Aprobación Diseño.

- C. Documentación requerida en la solicitud de autorización para iniciar la Construcción de las obras de todo proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.
- D. Requisitos para la Recepción Parcial o Final.
- E. Requisitos que debe incluir el traspaso de sistemas y servidumbres al

F. Anexo de Costos.

F1 Costos

F2 Sanciones

F3 Tasa de Suministro y Deságüe

ANEXO A

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

La solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS debe estar acompañada de la documentación que a continuación se describe de forma impresa y digital:

1. La solicitud deberá presentarse por medio de Apoderado Legal, para ser sometida a la consideración de la Gerencia de la División Metropolitana del SANAA, debiendo en la misma nombrar al Responsable del proyecto quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente colegiado.
2. Escritura de constitución de la Sociedad en caso de ser persona jurídica.
3. Constancia de Zonificación extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
4. Carta Poder para el representante del proyecto autenticada por Notario.
5. Solvencia extendida por el Colegio profesional correspondiente para el representante del proyecto.
6. Constancia de solvencia con SANAA extendida por el Departamento de Recuperaciones, para el propietario y el Representante del proyecto.
7. Copia del recibo de pago por el derecho a Dictamen, extendido por la Tesorería del SANAA (ver anexos de costos).
8. Copia del plano de ubicación del proyecto, debidamente georeferenciada. (Croquis).
9. Copia del plano del terreno a urbanizar, con curvas de nivel referidas al nivel medio del mar (Banco Geodésico).
10. Copia autenticada de escritura pública de propiedad debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad o en su defecto original y copia para su cotejo.
11. Informe de evaluación de riesgos, emitido por la dependencia respectiva de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
12. Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional (RTN) del propietario y representante legal del proyecto o en su defecto original y copia para su cotejo.

Una vez concluido el trámite, el expediente de mérito quedará en custodia de la Secretaría General, y se dejará copia impresa y digital quedará como soporte de la Gerencia Metropolitana.

ANEXO B

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS:

1. Copia del Dictamen favorable de Factibilidad de Servicios extendida por SANAA.
2. Planos de los diseños de las obras hidráulicas, preparados de conformidad con las normas y especificaciones para Diseño y Construcción de Sistemas de agua potable y alcantarillado de urbanizaciones.

fraccionamientos y edificios, debidamente firmados y timbrados, incluyendo entre éstos los siguientes:

- 2.1 Plano general de ubicación del proyecto, en escala 1:10,000, indicando aspectos generales de proyecto como ser distribuciones de lotes, calles, colindancias, norte, etc.
- 2.2 Plano de usos del suelo con su respectivo cuadro de áreas.
- 2.3 Plano topográfico, con curvas de nivel referidas al nivel mar (Banco Geodésico)
- 2.4 Planos completos de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, incluyendo los planos de planta-perfil de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial incluyendo la siguiente información:
 - 2.4.1 Plano General de la red del sistema de agua potable, con ubicación de válvulas hidrantes, trunco de distribución si este es el punto de abastecimiento. (Si el abastecimiento es directamente de un tanque existente o futuro debe incluirse el plano de planta-perfil de la línea de distribución).
 - 2.4.2 Plano General de la red colectora de aguas negras, indicando el punto de descarga y las acometidas de los lotes que tributan al sistema. Debe señalarse la ubicación de la estructura de tratamiento propuesta y punto de descarga del efluente.
 - 2.4.3 Plano General de la red colectora del sistema de drenaje pluvial, indicando las incorporaciones de las áreas tributarias al proyecto y punto de descarga.
 - 2.4.4 Plano de detalles de SANAA.
 - 2.4.5 Plano de detalles de las estructuras especiales, correspondientes a los (3) tres sistemas.

3. Memoria Técnica-Descriptiva, conteniendo los cálculos de los tres sistemas, de conformidad a las normas de Diseño y Construcción de Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios del SANAA. En el caso de proyectos con más de 1000 lotes, se deben presentar los diseños por el total de etapas que se construirán y un plan de ejecución.

- 3.1 Aspectos Generales del Proyecto (colindancias, población, período de diseño, servicios actuales si los hubiera, condiciones del terreno)
 - 3.2 Descripción y cálculo preliminar del sistema de agua potable conteniendo: Parámetros de diseño empleados, punto de toma, cálculo de la demanda, volumen de almacenamiento, cálculos hidráulicos.
 - 3.3 Descripción y cálculo preliminar del sistema de alcantarillado sanitario conteniendo: Cálculo de la aportación de aguas negras, parámetros de diseño empleados, punto de descarga, descripción de la red colectora y cálculos hidráulicos. Debe incluirse la descripción del tratamiento a utilizar si es el caso.
 - 3.4 Descripción y cálculo preliminar del sistema de alcantarillado Pluvial conteniendo: Curvas de la densidad de lluvia, áreas de drenaje incluyendo las zonas tributarias al proyecto, descripción de la red colectora, puntos de evacuación, parámetros de diseño y cálculos hidráulicos.
4. Presupuesto global, que incluya los precios Unitarios, valor de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, pavimentación, aceras, alumbrado público e instalaciones eléctricas y telefónicas, construcción de parques y áreas verdes, delimitación de los lotes correspondientes.
 5. Permisos de servidumbre en el caso de ser necesarios para la instalación de los sistemas.
 6. Recibo de pago de la Tesorería del SANAA por los costos establecidos de acuerdo al Anexo de Costos.

ANEXO C

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE TODO PROYECTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL.

1. Dictamen de aprobación de los diseños finales debidamente sellados y firmados por la autoridad competente del SANAA.

2. Constancia de solvencia extendida por el Departamento de Recuperaciones del SANAA y acompañar fotocopia de los recibos de los pagos efectuados al SANAA por: (De acuerdo anexo de Costos)."

- 2.1 Tasa de Suministro
- 2.2 Tasa de desagüe
- 2.3 Derecho de Conexión de agua potable
- 2.4 Derecho de conexión de alcantarillado sanitario
- 2.5 Revisión de diseños y emisión de dictamen
- 2.6 Supervisión de 6 meses por adelantado. (Ver anexo de Costos)
- 2.7 Recargos si los hubiera.

3. Licencia Ambiental del proyecto otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) o bien por la Alcaldía Municipal del Distrito Central cuando corresponda y la Licencia de obra otorgada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

ANEXO D

REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN, PARCIAL O FINAL

1. Entregar un original y tres copias de los planos finales de construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y otras obras incorporando en estos todos los cambios efectuados durante la construcción, además debe proporcionar esta información en el formato de AutoCAD y presentada de manera digital en un CD.
2. Entregar las libretas topográficas de cada uno de los sistemas construidos, debidamente empastados e individuales por sistema.
3. Entregar constancia de solvencia extendida por el Departamento de Recuperaciones del SANAA.
4. Entregar la bitácora del proyecto (Recepción Final), con el visto bueno de las obras construidas por parte del Ingeniero Supervisor.
5. Entregar la garantía de mantenimiento y calidad de obra, por el 10% del monto del presupuesto de los sistemas de agua potable y alcantarillado del proyecto, la misma tendrá una vigencia mínima de dos (2) años (Recepción Final).
6. Mientras no se haya efectuado la recepción de la urbanización, los costos de energía eléctrica correrán por cuenta del urbanizador, debiendo demostrar el SANAA, que la factura de energía no tiene saldos pendientes. Asimismo el Solicitante será responsable de mantener al día los pagos de los costos de vigilancia de los dos (2) primeros años de funcionamiento del proyecto, es decir, durante la vigencia de la garantía de mantenimiento y calidad de obra.

ANEXO E

REQUISITOS QUE DEBE INCLUIR EL TRASPASO DE SISTEMAS Y SERVIDUMBRES AL SANAA

El traspaso de las servidumbres y obras de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario deberá ser efectuada por el Solicitante a favor del SANAA, mediante escritura pública otorgada ante Notario Público y debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad, en el entendido que los gastos y honorarios profesionales que conllevan la formalización de dicho traspaso serán cubiertos por el solicitante. Previo a la aceptación deberá presentar un borrador el que deberá ser aprobado por SANAA, para proceder a la elaboración del instrumento público correspondiente. Dicho documento debe de incluir lo siguiente:

1. Antecedente y descripción del terreno urbanizado, acompañado de los dictámenes de aprobación de proyectos emitidos por SANAA y por la Municipalidad del Distrito Central.
2. Descripción detallada de los sistemas construidos.
3. Valor real de los sistemas construidos.
4. Descripción de las servidumbres de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario que serán otorgadas a favor del SANAA.
5. Detalle de la fianza de garantía de mantenimiento y calidad de obra autorizada a favor del SANAA, indicando el número, valor, nombre de la compañía aseguradora que la emite, período de vigencia.
6. Traspaso de los sistemas Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario y servidumbres a título gratuito o perpetuidad a favor del SANAA.
7. Escrituras de las servidumbres y terrenos adquiridos para obras fuera de sitio y que forman parte integral del proyecto.
8. Constancia de cumplimiento de los compromisos contraídos con el SANAA.

fraccionamientos y edificios, debidamente firmados y timbrados, incluyendo entre éstos los siguientes:

- 2.1 Plano general de ubicación del proyecto, en escala 1:10,000, indicando aspectos generales de proyecto como ser distribuciones de lotes, calles, colindancias, norte, etc.
- 2.2 Plano de usos del suelo con su respectivo cuadro de áreas.
- 2.3 Plano topográfico, con curvas de nivel referidas al nivel mar (Banco Geodésico)
- 2.4 Planos completos de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, incluyendo los planos de planta-perfil de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial incluyendo la siguiente información:
 - 2.4.1 Plano General de la red del sistema de agua potable, con ubicación de válvulas hidrantes, trunco de distribución si este es el punto de abastecimiento. (Si el abastecimiento es directamente de un tanque existente o futuro debe incluirse el plano de planta-perfil de la línea de distribución).
 - 2.4.2 Plano General de la red colectora de aguas negras, indicando el punto de descarga y las acometidas de los lotes que tributan al sistema. Debe señalarse la ubicación de la estructura de tratamiento propuesta y punto de descarga del efluente.
 - 2.4.3 Plano General de la red colectora del sistema de drenaje pluvial, indicando las incorporaciones de las áreas tributarias al proyecto y punto de descarga.
 - 2.4.4 Plano de detalles de SANAA.
 - 2.4.5 Plano de detalles de las estructuras especiales, correspondientes a los (3) tres sistemas.
3. Memoria Técnica-Descriptiva, conteniendo los cálculos de los tres sistemas, de conformidad a las normas de Diseño y Construcción de Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios del SANAA. En el caso de proyectos con más de 1000 lotes, se deben presentar los diseños por el total de etapas que se construirán y un plan de ejecución.
 - 3.1 Aspectos Generales del Proyecto (colindancias, población, período de diseño, servicios actuales si los hubiera, condiciones del terreno)
 - 3.2 Descripción y cálculo preliminar del sistema de agua potable conteniendo: Parámetros de diseño empleados, punto de toma, cálculo de la demanda, volumen de almacenamiento, cálculos hidráulicos.
 - 3.3 Descripción y cálculo preliminar del sistema de alcantarillado sanitario conteniendo: Cálculo de la aportación de aguas negras, parámetros de diseño empleados, punto de descarga, descripción de la red colectora y cálculos hidráulicos. Debe incluirse la descripción del tratamiento a utilizar si es el caso.
 - 3.4 Descripción y cálculo preliminar del sistema de alcantarillado Pluvial conteniendo: Curvas de la densidad de lluvia, áreas de drenaje incluyendo las zonas tributarias al proyecto, descripción de la red colectora, puntos de evacuación, parámetros de diseño y cálculos hidráulicos.
4. Presupuesto global, que incluya los precios Unitarios, valor de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, pavimentación, aceras, alumbrado público e instalaciones eléctricas y telefónicas, construcción de parques y áreas verdes, delimitación de los lotes correspondientes.
5. Permisos de servidumbre en el caso de ser necesarios para la instalación de los sistemas.
6. Recibo de pago de la Tesorería del SANAA por los costos establecidos de acuerdo al Anexo de Costos.

ANEXO C

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE TODO PROYECTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL.

1. Dictamen de aprobación de los diseños finales debidamente sellados y firmados por la autoridad competente del SANAA.

2. Constancia de solvencia extendida por el Departamento de Recuperaciones del SANAA y acompañar fotocopia de los recibos de los pagos efectuados al SANAA por: (De acuerdo anexo de Costos).
 - 2.1 Tasa de Suministro
 - 2.2 Tasa de desagüe
 - 2.3 Derecho de Conexión de agua potable
 - 2.4 Derecho de conexión de alcantarillado sanitario
 - 2.5 Revisión de diseños y emisión de dictamen
 - 2.6 Supervisión de 6 meses por adelantado. (Ver anexo de Costos)
 - 2.7 Recargos si los hubiera.

3. Licencia Ambiental del proyecto otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) o bien por la Alcaldía Municipal del Distrito Central cuando corresponda y la Licencia de obra otorgada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

ANEXO D

REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN, PARCIAL O FINAL

1. Entregar un original y tres copias de los planos finales de construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y otras obras incorporando en estos todos los cambios efectuados durante la construcción, además debe proporcionar esta información en el formato de AutoCAD y presentada de manera digital en un CD.
2. Entregar las libretas topográficas de cada uno de los sistemas construidos, debidamente empastados e individuales por sistema.
3. Entregar constancia de solvencia extendida por el Departamento de Recuperaciones del SANAA.
4. Entregar la bitácora del proyecto (Recepción Final), con el visto bueno de las obras construidas por parte del Ingeniero Supervisor.
5. Entregar la garantía de mantenimiento y calidad de obra, por el 10% del monto del presupuesto de los sistemas de agua potable y alcantarillado del proyecto, la misma tendrá una vigencia mínima de dos (2) años (Recepción Final).
6. Mientras no se haya efectuado la recepción de la urbanización, los costos de energía eléctrica correrán por cuenta del urbanizador, debiendo demostrar el SANAA, que la factura de energía no tiene saldos pendientes. Asimismo el Solicitante será responsable de mantener al día los pagos de los costos de vigilancia de los dos (2) primeros años de funcionamiento del proyecto, es decir, durante la vigencia de la garantía de mantenimiento y calidad de obra.

ANEXO E

REQUISITOS QUE DEBE INCLUIR EL TRASPASO DE SISTEMAS Y SERVIDUMBRES AL SANAA

El traspaso de las servidumbres y obras de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario deberá ser efectuado por el Solicitante a favor del SANAA, mediante escritura pública otorgada ante Notario Público y debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad, en el entendido que los gastos y honorarios profesionales que conllevan la formalización de dicho traspaso serán cubiertos por el solicitante. Previo a la aceptación deberá presentar un borrador el que deberá ser aprobado por SANAA, para proceder a la elaboración del instrumento público correspondiente. Dicho documento debe de incluir lo siguiente:

1. Antecedente y descripción del terreno urbanizado, acompañado de los dictámenes de aprobación de proyectos emitidos por SANAA y por la Municipalidad del Distrito Central.
2. Descripción detallada de los sistemas construidos.
3. Valor real de los sistemas construidos.
4. Descripción de las servidumbres de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario que serán otorgadas a favor del SANAA.
5. Detalle de la fianza de garantía de mantenimiento y calidad de obra autorizada a favor del SANAA, indicando el número, valor, nombre de la compañía aseguradora que la emite, período de vigencia.
6. Traspaso de los sistemas Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario y servidumbres a título gratuito y a perpetuidad a favor del SANAA.
7. Escrituras de las servidumbres y terrenos adquiridos para obras fuera de sitio y que forman parte integral del proyecto.
8. Constancia de cumplimiento de los compromisos contraídos con el SANAA.

CLASIFICACION DERECHO A CONEXIÓN AGUA POTABLE
Tabla No.4

DIAMETRO	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	GOBIERNO	BLOQUE
½"	L. 100.00	L. 200.00	L. 250.00	L. 200.00	L. 200.00
¾"	L. 150.00	L. 250.00	L. 285.00	L. 250.00	L. 250.00
1"	L. 200.00	L. 300.00	L. 485.00	L. 300.00	L. 400.00
1 ½"			L. 1,040.00	L. 800.00	L. 800.00
2"		L. 800.00	L. 1,800.00	L. 800.00	L. 900.00
3"		L. 1000.00	L. 1,800.00	L. 1000.00	L. 1,100.00
4"		L. 1,200.00	L. 2,000.00	L. 1,200.00	L. 1,900.00
6"		L. 1,500.00	L. 2,200.00	L. 1,500.00	L. 2,100.00
8"		L. 2,000.00	L. 3,000.00	L. 2,000.00	L. 2,500.00

DERECHOS DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO
TABLA No. 5

USOS	DIAMETRO 4"	DIAMETRO 6"	DIAMETRO 8"
DOMESTICO	L. 200.00	L. 250.00	L. 300.00
COMERCIAL	L. 350.00	L. 400.00	L. 450.00
INDUSTRIAL	L. 500.00	L. 550.00	L. 600.00
GOBIERNO	L. 250.00	L. 300.00	L. 400.00
BLOQUE	L. 300.00	L. 350.00	L. 450.00

Para la conexión de 10" agregar L.100.00 a la categoría correspondiente

Los presupuestos de obras se presentarán con desglose de costos unitarios, verificándose en base a los precios unitarios de la última edición del boletín informativo de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).

ANEXO F.2 SANCIONES

SANCIONES POR INICIO DE OBRAS SIN AUTORIZACION
TABLA No.6

No. de Lotes	Sanciones
1 - 500	1% de Presupuesto Global de la Urbanización
501 - 1000	0.5% de Presupuesto Global de la Urbanización
1001 en adelante	0.3% de Presupuesto Global de la Urbanización

SANCIONES POR CONEXIONES CLANDESTINAS
(En caso de no comprobarse la fecha de instalación)

Tabla No.7

DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	GOBIERNO	BLOQUE
-----------	-----------	------------	----------	--------

Caso 1.- Existe inmueble construido

48* (tarifa vigente en Lps./M ³)*(el consumo máximo en M ³ para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M ³)*(el consumo máximo en M ³ para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M ³)*(el consumo máximo en M ³ para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M ³)*(el consumo máximo en M ³ para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M ³)*(el consumo máximo en M ³ para la zona)
---	---	---	---	---

Caso 2.- Existe inmueble en construcción

T* Tarifa vigente en Lps./M ³ *(el rango máximo de consumo en M ³ para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M ³ *(el rango máximo de consumo en M ³ para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M ³ *(el rango máximo de consumo en M ³ para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M ³ *(el rango máximo de consumo en M ³ para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M ³ *(el rango máximo de consumo en M ³ para la zona.)
--	--	--	--	--

Dónde: T* Tiempo en meses desde el inicio de la construcción
 Tarifa Vigente = Costo en Lempiras por metro cúbico máximo para la categoría de consumo, pudiendo el usuario o infractor después de seis (6) meses de medición, demostrar que su consumo es menor al máximo de la zona y solicitar el ajuste correspondiente.
 Los responsables pagarán un consumo estimado desde la fecha en que se realizó la instalación debidamente comprobada por el SANAA, según lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Instalaciones y Servicios

SANCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO Y NORMAS DE DISEÑO Y SUPERVISION PARA CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES, URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIO.

TABLA No. 8

No. de Lotes	Sanciones
1 - 500	1% de Presupuesto de Urbanización y obras fuera de sitio
501 - 1000	0.5% de Presupuesto de Urbanización y obras fuera de sitio
1001 en adelante	0.3% de Presupuesto de Urbanización y obras fuera de sitio

ANEXO F.3 TASAS DE SUMINISTRO Y DESAGÜE
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO

- Para efecto de cálculo de la tasa de suministro y desagüe, se considerará el 1.5% del presupuesto global de las urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y similares a datos.
- Para efecto de cálculo de la tasa de suministro y desagüe para viviendas unifamiliares se calculará de manera siguiente:
 Tasa de Suministro = C1 x área de terreno según escritura x 2.02%
 Tasa de Desagüe = C1 x área de terreno según escritura x 2.93%

Dónde:
 C1: Valor Catastral en Lempiras por área unitaria referido al terreno total en bruto (Lps / m²).
 SEGUNDO: Anterior al señor Gerente General de la Institución, para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento antes señalado junto con sus Anexos, los que entrarán en vigencia a partir de su publicación. -PUBLIQUESE.
 Comayagüela, M.D.C. 15 de Febrero de 2017.

ING. ROBERTO E. ZABLANA,
Secretario Junta Directiva